

RESOLUCIÓN **524** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C."

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 209 y 269 de la Constitución Política, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 16 del Acuerdo 755 de 2019 y demás normas que la complementen, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 26 numeral 5º, establece como responsabilidad de los representantes legales de las entidades estatales, la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como: *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Que el literal h numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede, entre otros casos para *"la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Que, por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 preceptúa:

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

RESOLUCIÓN **524** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que previo al inicio del proceso de selección la entidad debe adelantar los estudios previos que soportan el mismo, los cuales deben incluir el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Que el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 establece las condiciones de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados.

Que la entidad acogió la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para las vigencias 2021, 2022 y 2023 de conformidad con la Resolución 407 de octubre 15 de 2021, estableciendo valores que estén debida y racionalmente justificados.

Que el Decreto 952 de 2021, reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 de 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral en el sector público.

Que, para llevar a cabo el reajuste en la escala de honorarios, objeto de este acto administrativo, es necesario observar el comportamiento económico del país y consultar las fuentes que determinan las pautas correspondientes.

Que, la Personería de Bogotá D.C., estimó el incremento de los honorarios para la vigencia 2024 respecto de los establecidos para la vigencia 2021, en un 20% y a su vez realizar la aproximación en miles a los valores, con el fin de actualizar el rango de honorarios para los contratistas que se vinculen a la Entidad mediante la modalidad de selección de contratación directa – "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales" establecida en el

RESOLUCIÓN **524** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C."

literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme a lo expuesto se estima necesario actualizar la tabla de honorarios en relación con el régimen de equivalencias y acreditación de experiencia para los diferentes perfiles de manera que se ajusten a la realidad presupuestal y administrativa de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los perfiles y la respectiva escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá, D.C. así:

La escala general de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá, es la siguiente:

Categoría	Nivel	Formación académica	Experiencia	Valor Honorarios
ASISTENCIAL DE APOYO A LA GESTIÓN	1	Estudio: 4 Años de Educación Básica Secundaria	Sin experiencia laboral	\$2.400.000
	2	Estudio: Bachiller en cualquier modalidad.	Sin experiencia laboral	\$2.520.000
	3	Estudio: Bachiller en cualquier modalidad.	Experiencia laboral hasta 12 mes	\$2.772.000
	4	Estudio: Bachiller en cualquier modalidad.	Experiencia laboral mayor a 18 meses	\$3.036.000
ASISTENCIAL DE APOYO OPERATIVO (CONDUCTOR)	1	Estudios: Bachiller en cualquier Modalidad. Licencia de Conducción Categoría C1, B 1 o su equivalente.	Mínimo 30 meses en conducción de vehículos	\$4.200.000
TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN	1	Estudio: Título de formación técnica. Alternativa: aprobación de 4 semestres del plan de estudios de una Carrera profesional.	Sin experiencia	\$3.240.000
	2	Estudio: Título de formación técnica. Alternativa: aprobación de 4 semestres del plan de estudios de una Carrera profesional.	Experiencia laboral hasta 12 meses	\$3.360.000

RESOLUCIÓN **524** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C."

Categoría	Nivel	Formación académica	Experiencia	Valor Honorarios
	3	Estudio: Título de formación técnica. Alternativa: aprobación de 4 semestres del plan de estudios de una Carrera profesional.	Experiencia laboral mayor a 12 meses	\$3.480.000
TECNÓLOGO DE APOYO A LA GESTIÓN	1	Estudio: Título de formación Tecnológica. Alternativa: aprobación de 6 semestres del plan de estudios de una Carrera profesional.	Sin experiencia	\$3.540.000
	2	Estudio: Título de formación Tecnológica. Alternativa: aprobación de 6 semestres del plan de estudios de una Carrera profesional.	Experiencia laboral mínima 6 meses	\$3.600.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	Título profesional	Sin experiencia	\$3.840.000
	2	Título profesional	Experiencia profesional mayor a 12 meses.	\$4.320.000
	3	Título profesional	Experiencia profesional mayor a 18 meses.	\$4.800.000
	4	Título profesional	Experiencia profesional mayor a 24 meses	\$5.400.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	1	Título profesional y Título de especialización.	Sin experiencia	\$6.240.000
	2	Título profesional y Título de especialización	Experiencia profesional mayor a 12 meses	\$6.480.000
	3	Título profesional y Título de especialización.	Experiencia profesional mayor a 18 meses	\$6.960.000
	4	Título profesional y Título de especialización. Alternativa 1: Título de formación profesional adicional al requerido por 12 meses de experiencia. Alternativa 2: Título de especialización adicional al requerido por los 24 meses de experiencia.	Experiencia profesional mayor a 24 meses	\$7.200.000
	5	Título profesional y Título de especialización. Alternativa 1: Título de Maestría adicional al título de especialización requerido por 36 meses de experiencia. Alternativa 2: Título de especialización adicional al requerido por 24 meses de experiencia.	Experiencia profesional mayor a 36 meses	\$7.560.000

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

RESOLUCIÓN **524** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C."

Categoría	Nivel	Formación académica	Experiencia	Valor Honorarios
	6	Título profesional y Título de especialización. Alternativa 1: Título de Maestría adicional al título de especialización requerido por 36 meses de experiencia. Alternativa 2: Título de especialización adicional al requerido por 24 meses de experiencia.	Experiencia profesional mayor a 48 meses	\$8.280.000
	7	Título profesional y Título de especialización. Alternativa 1: Título de Maestría adicional al título de especialización requerido por 36 meses de experiencia. Alternativa 2: Título de especialización adicional al requerido por 24 meses de experiencia.	Experiencia profesional mayor a 54 meses	\$8.880.000
	8	Título profesional y Título de especialización. Alternativa 1: Título de Maestría adicional al título de especialización requerido por 36 meses de experiencia. Alternativa 2: Título de especialización adicional al requerido por 24 meses de experiencia.	Experiencia profesional mayor a 60 meses	\$9.480.000
	9	Título profesional y Título de especialización. Alternativa 1: Título de Maestría adicional al título de especialización requerido por 36 meses de experiencia. Alternativa 2: Título de especialización adicional al requerido por 24 meses de experiencia.	Experiencia profesional mayor a 72 meses	\$10.200.000
	10	Título profesional y Título de especialización. Alternativa 1: Título de Maestría adicional al título de especialización requerido por 36 meses de experiencia. Alternativa 2: Título de especialización adicional al requerido por 24 meses de experiencia.	Experiencia profesional mayor a 84 meses	\$10.800.000

Nota: Se podrán usar valores intermedios en los rangos, los cuales serán prorrateados en relación con la experiencia exigida para cada escala.

Parágrafo 1°. Los valores de referencia fijados en la tabla contemplan todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto de contrato y para cumplir a satisfacción las obligaciones pactadas.

Parágrafo 2°. Será responsabilidad de las diferentes áreas que soliciten la contratación de servicios profesiones o de apoyo a la gestión, identificar en los estudios previos el perfil y

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota +  @personeriadebogota +  @personeriabta +  PERSONERIADBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

RESOLUCIÓN **524** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C."

experiencia requeridos para la ejecución del objeto a contratar de acuerdo con la clase, especialidad y/o complejidad de las obligaciones respectivas.

Parágrafo 3°. La experiencia exigida en los estudios previos se contabilizará conforme a lo dispuesto en las normas vigentes para el ejercicio de las correspondientes profesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definiciones: Para el correcto entendimiento de la presente tabla de honorarios se exponen las siguientes definiciones:

- **Formación académica:** Conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posgrado.
- **Experiencia.** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
- **Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, o desde la expedición de la matrícula profesional, según aplique, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño de un empleo o las actividades a contratar.
- La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.
- **Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
- **Honorarios:** De conformidad con los conceptos concepto 060278 de junio 23 de 2000 "Son los ingresos percibidos en dinero o en especie en desarrollo de una labor en donde el factor intelectual es determinante, y que se ejecute sin subordinación. Esta forma de pago es característica en la prestación de servicios profesionales, técnicos, etc."

ARTÍCULO TERCERO: Equivalencia entre estudios y experiencia. De acuerdo con las actividades a desarrollar y el objeto del contrato, se podrán aplicar las siguientes equivalencias en atención y referencia a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015:

RESOLUCIÓN **524** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C."

a) Para los niveles Profesional y Profesional con posgrado.

1. Título de posgrado en la modalidad de especialización por:

- a) Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.
- b) Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas.
- c) Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil y/u oficio, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y un (1) año de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil.

2. Título de posgrado en la modalidad de Maestría por:

- a) Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.
- b) Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas.
- c) Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y un (1) año de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil.

3. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- a) Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.
- b) Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas.
- c) Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional

RESOLUCIÓN **524** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C."

sea afín con las actividades contratadas, y dos (2) años de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil.

b) Para los contratos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

1. Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
2. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
3. Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.
4. Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de SENA.
5. Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

Parágrafo. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente de acuerdo con las normas vigentes.

c) Equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, se establecerá así:

1. Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del SENA.
2. Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.
3. Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

RESOLUCIÓN **524** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C."

d) Aplicación equivalencias de experiencia previa al título para los procesos de inserción laboral de los jóvenes. Para efectos de esta tabla de honorarios se aplicarán los preceptos de equivalencia u homologación de experiencia previa al título, prevista en el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020, reglamentada por el Decreto reglamentario 952 de 2021, y aquellas que la sustituyan modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO. Acreditación de experiencia: La experiencia se acreditará únicamente mediante la presentación de certificaciones escritas, expedidas por el competente de las respectivas instituciones oficiales y/o privadas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad, empresa y/o personal natural, fecha de inicio, fecha de terminación, y la relación de funciones y/o actividades desarrolladas y/o asignadas.

Parágrafo 1. Para el caso de contratos en ejecución, el tiempo que se tendrá en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia, será el ejecutado a la fecha de expedición de la respectiva certificación.

Parágrafo 2. Los profesionales en derecho, para acreditar el ejercicio del litigio deberán aportar certificación de los despachos judiciales ante los cuales se litigó y/o se lleva el correspondiente proceso.

Parágrafo 3. Cuando el interesado haya ejercido su profesión y actividad en forma independiente, la experiencia se acreditarla mediante declaración juramentada del mismo. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo:

- 1) Nombre o razón social de la entidad o empresa
- 2) Tiempo de servicio
- 3) Relaciones de funciones u obligaciones desarrolladas

Parágrafo 4. Traslapo de experiencia. Cuando la persona que aspire a ser contratada y en el ejercicio de su profesión o disciplina académica, haya prestado sus servicios en el mismo periodo de una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

ARTÍCULO QUINTO. Exclusión: Quedan excluidos de la aplicación de lo previsto en este acto administrativo los siguientes eventos

1. La contratación de personas naturales para la realización de asesorías, actividades o trabajos específicos para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad o las necesidades

RESOLUCIÓN **524** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C."

de apoyo a los servicios que así lo ameriten, en atención a los estudios o capacidades, reconocimiento ante la comunidad y trascendencia de la Imagen del contratista en relación con la Misión de la Entidad o la Labor a contratar, caso en el cual los honorarios serán fiados por el ordenador del gasto de acuerdo con el estudio de la necesidad de la Dependencia que lo requiera.

2. Los contratos de prestación de servicios a ser suscritos con personas jurídicas, de los cual se deja constancia en los estudios previos.
3. Los contratos de prestación de servicios para la representación judicial de la Personería de Bogotá D.C., cuando el objeto del contrato o la naturaleza del litigio, sus pretensiones y cuantía así lo ameriten y no se encuentren dentro de la escala de honorarios de conformidad con los estudios previos realizados y aprobados por el ordenador del gasto.

ARTÍCULO SEXTO. Derogatorias. El presente acto administrativo deroga la resolución 407 de octubre 15 de 2021, y todas aquellas que le sean contrarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia: La presente resolución rige a partir del 02 de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los (21) veintiún días del mes de diciembre de 2023


JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá D.C.

Elaboró: Ilba Milady Vargas – Subdirección de Gestión Contractual 

Revisó: Hector Hernán González – Dirección Administrativa y Financiera 
Héctor Daniel González Torres – Secretaría General 

Aprobó: Carlos Enrique Silgado Betancourt – Secretario General 

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.